

	SECCIÓN C – COMUNIDAD TRIBAL	
<i>Comunidad indígena Ak-Chin</i>	<i>Tribu Hualapai</i>	<i>Tribu Apache San Carlos</i>
<i>Tribu indígena Cocopah</i>	<i>Tribu Kaibab-Paiute</i>	<i>Tribu San Juan Paiute Sur</i>
<i>Tribu indígena del Río Colorado</i>	<i>Nación Navajo</i>	<i>Tribu Tohono O’Odham</i>
<i>Nación Yavapai de Fort McDowell</i>	<i>Tribu Pascua Yaqui</i>	<i>Tribu Tonto Apache</i>
<i>Tribu indígena Fort Mojave</i>	<i>Nación Yavapai-Apache</i>	<i>Tribu Apache White Mountain</i>
<i>Comunidad indígena del Río Gila</i>	<i>Tribu indígena Yavapai-Prescott</i>	<i>Otra tribu que no es de Arizona (especifique)</i>
<i>Tribu Havasupai</i>	<i>Tribu Quechan</i>	
<i>Tribu Hopi</i>	<i>Comunidad indígena de Salt River</i> <i>Pima-Maricopa</i>	

Registro demorado de nacimiento por orden judicial

Instrucciones

Siga estas instrucciones para llenar correctamente el formulario en inglés.

¿Quién puede petitionar al tribunal un registro demorado por orden judicial?

- De conformidad con los estatutos revisados de Arizona 36-333.02 y 36-333.03, un individuo que ha solicitado un registro demorado de nacimiento ante la Oficina de Registros Vitales y ha recibido una carta de denegación podrá petitionar una orden judicial al tribunal.*

¿Qué información deberá presentarse al tribunal?

- La carta de denegación emitida por la Oficina de Registros Vitales del Estado, la información y los documentos probatorios presentados a la Oficina de Registros Vitales tendrán que presentarse al tribunal.*

Cómo llenar el formulario de Registro demorado de nacimiento por orden judicial.

Este formulario y guía de instrucciones se encontrará en el sitio web del Manual de Registros Vitales: <http://pub.hs.state.az.us/ovrmanuals/> bajo “Quick Links”, “Forms”.

- La información sobre el nacimiento del registrante tiene que anotarse en la Parte 1. Por favor llene la información en el formulario de la manera que deberá constar en el registro demorado de nacimiento. La información que se anote deberá estar respaldada por evidencia. Será necesario llenar todos los campos del formulario.*
- ESCRIBA CLARAMENTE. USE TINTA NEGRA. No use tachaduras, no escriba sobre lo ya escrito, no haga borrones, no use líquido corrector ni cinta correctora. Si se comete un error, será necesario preparar un nuevo formulario.*
- Use las secciones A-C en el reverso del formulario para llenar la información referente a la raza, origen hispánico y comunidad tribal.*
- Será necesario anotar la información sobre los padres biológicos en la Parte 2.*
- La Parte 3 debe contener la información sobre la evidencia documentaria y demás información utilizada como respaldo para la orden judicial. El término evidencia documentaria significa información escrita, establecida por una fuente independiente, que se usa para demostrar la información por la que se está presentando. Por favor, use la sección de evidencia documentaria e información para reflejar esta información.*

6. *En la parte 3, el término “registrante” significa que un individuo de 18 años de edad o un individuo emancipado por matrimonio o por orden judicial ha solicitado un registro demorado de nacimiento ante la Oficina de Registros Vitales. “Otra persona” significa un individuo que no sea el registrante, como por ejemplo uno de los padres o un tutor legal, que ha solicitado un registro demorado de nacimiento en nombre del registrante porque el registrante tenía menos de 18 años de edad.*
7. *Será necesario que el peticionante y personal del tribunal examinen el formulario para cerciorarse de que esté correcto. Será necesario que el peticionante escriba su nombre en letra de molde y firme de la manera indicada en la Parte 3. Una vez que se haya verificado la información contenida en el formulario para determinar que es correcta, el formulario estará listo para la fase final: la certificación.*
8. *Certificado del secretario del tribunal – El secretario del tribunal donde se finalizó el procedimiento legal deberá llenar esta sección. Será necesario que el secretario firme en el lugar designado y que se coloque el sello del tribunal / certificación en el formulario en el lugar indicado.*
9. *De conformidad con A.R.S. 36-333.03.E, el secretario del tribunal tendrá que presentar todos los registros demorados por orden judicial del mes anterior a más tardar el día diez de cada mes. Los registros demorados por orden judicial deberán enviarse por correo a:*

**Office of Vital Records
P.O. Box 3887
Phoenix, Arizona 85030**